



APRUEBA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DE DOÑA DENISE MICHELE DAPREMONT OLIVARES

DECRETO (E) N° 1647

CHILLAN VIEJO, 28 de Octubre de 2011

VISTOS: El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades, el D.F.L. N° 1 " Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 19.070 que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la complementan y Modifican", Ley 19.543 del 24.12.97 "Regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las Comunas que indican".

CONSIDERANDO:

- 1.-La necesidad de contratar un Apoyo Convivencia Escolar para el Liceo Juan Arturo Pacheco Altamirano, con 22 Horas Cronológicas Semanales, conforme al Proyecto Sep.
- 2.-Subvención SEP MINEDUC año 2011 de Escuelas Municipales.
- 3.-Certificado de disponibilidad Presupuestaria de fecha 25.10.2011.

DECRETO:

- 1.-APRUEBASE: el Contrato a Prestación de servicios, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y Doña **DENISE MICHELE DAPREMONT OLIVARES**, Cédula de Identidad N° 07.674.125-5, el que regirá desde el 25 de octubre de 2011 al 31 de diciembre de 2011, quien dará cabal cumplimiento a todo lo establecido en él, por 22 horas cronológicas semanales, como Apoyo Convivencia Escolar para el Liceo Juan Arturo Pacheco Altamirano de la Comuna de Chillán Viejo.
- 2.- PAGUESE un honorario de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.
- 3.- IMPUTESE los gastos que origine el presente contrato, serán con cargo al presupuesto correspondiente a la Subvención Escolar Preferencial asignados por el Ministerio de Educación a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

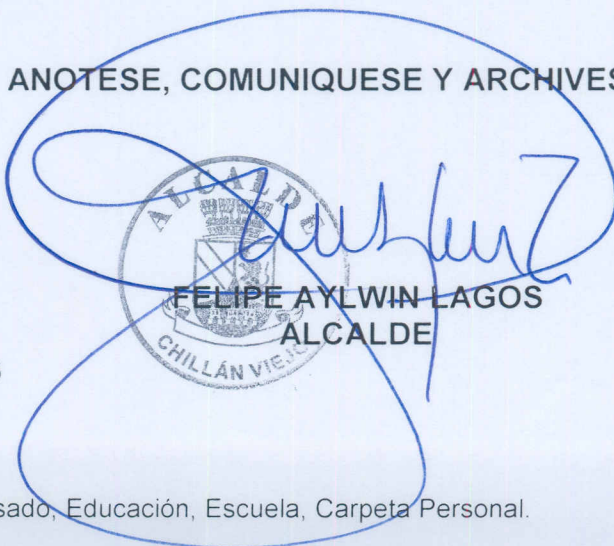
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES SECRETARIO MUNICIPAL

FAL / URV / FFV / MGGB / MVY / RMR / eot

DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, Interesado, Educación, Escuela, Carpeta Personal.



FELIPE AYLWIN LAGOS ALCALDE



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, 25 de octubre 2011, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT. 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 8.048.464-K, ambos domiciliados en Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante, el Empleador y, doña **DENISE MICHELE DAPREMONT OLIVARES**, de Nacionalidad Chilena, de estado civil Casada, Cédula Nacional de Identidad N° 07.674.125-5, de Profesión u Oficio Secretaria Administrativa, domiciliada en Pje. La Coruña N° 814 Villa Madrid, Chillán, en adelante, el Prestador de Servicios, se ha convenido en el siguiente contrato a honorarios:

PRIMERO. - De la labor o función

En virtud del presente Contrato de prestaciones de servicios, el trabajador se obliga a desarrollar o ejecutar labor de Apoyo Convivencia Escolar para el Liceo Juan Arturo Pacheco Altamirano de la Comuna de Chillán Viejo por la Subvención Escolar Preferencial, y a realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su Empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley.

SEGUNDO. -Del lugar

El trabajador prestará sus servicios en la dependencia del Liceo Juan Arturo Pacheco Altamirano, ubicado en Calle Sotomayor N° 401 de la Comuna de Chillán Viejo.

TERCERO. - De la cancelación al prestador de servicios

El Departamento de Educación Municipal pagara a Doña **DENISE MICHELE DAPREMONT OLIVARES**, la suma de \$ 546.000.- (quinientos cuarenta y seis mil pesos) incluido impuesto, el pago se hará efectivo previa presentación de la boleta de honorario, orden de compra y recepción conforme por parte del encargado de la unidad educativa mediante certificado. El pago procederá según el siguiente detalle:

- a) De Octubre a Noviembre se cancelará los primeros 05 días del mes siguiente al de prestación de servicios, la suma de \$ 182.000.- (ciento ochenta y dos mil pesos), incluido impuesto.
- b) La mensualidad correspondiente a diciembre se cancelará dentro de los últimos 05 días del mes de diciembre del presente año.

CUARTO. - Las labores a desarrollar por el prestador de servicios serán de **22** horas cronológicas semanales distribuidas de acuerdo a la coordinación del director de la unidad educativa.

QUINTO. -El profesional deberá cautelar que el cumplimiento de sus funciones se haga con el debido cuidado, evitando comprometer la seguridad del recinto donde desarrollará sus labores y la salud e integridad de los funcionarios y funcionarias de la dependencia.

El incumplimiento de cualquier obligación de las anteriormente señaladas, se estimará como grave; y en el caso en que legalmente proceda, el Empleador se reserva el derecho a poner término al presente contrato sin comprometer indemnización alguna al prestador de servicios.

SEXTO. - El presente contrato se inicia con fecha **25 de octubre de 2011** y regirá hasta el **31 de diciembre de 2011** y/o hasta cuando sean necesarios sus servicios.

SEPTIMO. - Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de Chillán Viejo.

OCTAVO. - El presente contrato se firma en cinco ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Profesional en este acto a su entera conformidad.

DENISE DAPREMONT OLIVARES
RUT: 07.674.125-5
TRABAJADOR



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE
EMPLEADOR